

Art. 24° Las obligaciones que contrae el concesionario respecto de los plazos fijados en este contrato, se suspenderán en todo caso fortuito ó de fuerza mayor, debidamente justificado, que impida directa y absolutamente el cumplimiento de tales obligaciones. La suspensión citada durará sólo por el tiempo que dure el impedimento que la motive, debiendo el concesionario presentar al gobierno general las noticias y pruebas de haber ocurrido el caso fortuito ó de fuerza mayor, del carácter mencionado, dentro del término de tres meses de haber éste tenido lugar; y sólo por el hecho de no presentar tales noticias y pruebas dentro de dicho término, no podrá ya alegar el concesionario, en ningún tiempo, la circunstancia de caso fortuito ó de fuerza mayor.

Igualmente deberá el concesionario presentar al gobierno federal, las noticias y pruebas de que los trabajos han continuado en el acto de haber cesado el impedimento, haciendo la expresada presentación dentro de los dos meses siguientes á los tres mencionados.

Solamente se abonará al concesionario el tiempo que hubiere durado el impedimento, ó á la sumo, dos meses más.

Art. 25° El gobierno prestará al concesionario el apoyo moral y material que esté dentro de su posibilidad, cuando éste lo solicite, para vencer los obstáculos que puedan presentarse al llevar al cabo el presente contrato.

Art. 26° El concesionario se ha de sujetar á las leyes y reglamentos vigentes y que en lo sucesivo se expidan sobre policia, uso y aprovechamiento de las aguas.

Art. 27° El concesionario y la compañía que en su caso organice serán siempre considerados como mexicanos, aun cuando todos ó algunos de sus miembros fuesen extranjeros, y estarán sujetos á la jurisdicción de los tribunales de la república, en todos los negocios cuya causa y acción tengan lugar dentro de su territorio.

Nunca podrán alegar respecto á los asuntos relacionados con este contrato, derecho alguno de extranjería, bajo cualquier forma que sea, y sólo tendrán los derechos y medios de hacerlos valer que las leyes de la república conceden á los mexicanos; no pudiendo, por consiguiente, tener ingerencia alguna en dichos asuntos los agentes diplomáticos extranjeros.

Art. 28° Las estampillas de este contrato se pagarán por el concesionario.

Es hecho, por duplicado, en la ciudad de México, á los cinco días del mes de septiembre de mil novecientos tres.—*Manuel G. Cosío.*—*Sebastián Villarreal.*—Rúbricas.

Es copia. México, 12 de septiembre de 1903.—*A. Aldasoro*, subsecretario.

8 de septiembre de 1903.

Patente 3,157.—Miguel A. Salas.—Por un procedimiento para utilizar residuos de la destilación de alcohó-

les convirtiéndolos en anhídrido carbónico líquido.

8 de septiembre de 1903.

Patente 3,158.—Alexander Waddell en nombre de la Waddell Smokeless Fuel Company.—Por un nuevo método de hacer bloque de carbón.

8 de septiembre de 1903.

Patente 3,159.—Richard D. Martín.—Por unos nuevos hornos de coque.

8 de septiembre de 1903.

Patente 3,160.—Adolfo Holscher en nombre de los Sres. Himly, Holscher y compañía.—Por mejoras en tapones de tornillo ó rosca, de carbón vulcanizado.

8 de septiembre de 1903.

Patente 3,161.—Leopoldo Krimmelbein en favor de «The Westinghouse Air Brake Company».—Por ciertas mejoras introducidas en un mecanismo de aflojamiento de acción automática para frenos neumáticos.

8 de septiembre de 1903.

Patente 3,162.—Enrique Santa María.—Por una bomba para extraer agua que pueda ser movida á mano ó con vapor.

8 de septiembre de 1903.

Patente 3,164.—William H. Miner.—Por cierta mejora en los aparatos de tracción en los wagoes de ferrocarriles.

8 de septiembre de 1903.

Patente 3,165.—Daniel M. Barnes.—Por un molino para granos, semi-

llas, pinturas, minerales y otras cosas, denominado «Molino Barnes.»

8 de septiembre de 1903.

Patente 3,166.—George Benjamin Edgar.—Por cerraduras de sello.

8 de septiembre de 1903.

Patente 3,167.—Carl Weber.—Por perfeccionamientos de construcciones de concreto de acero.

8 de septiembre de 1903.

Patente 3,168.—John Philip Holland en nombre de la «Electric Boat Company».—Por perfeccionamientos en buques submarinos y de otras clases de buques de guerra, y especialmente aquellos que llevan torpederos.

8 de septiembre de 1903.

Patente 3,169.—Harry Mac Donald Hill.—Por calentadores eléctricos de agua.

8 de septiembre de 1903.

Patente 3,170.—James Archer Ray.—Por un perfeccionamiento de limpiador de calderas y purificador de aguas.

8 de septiembre de 1903.

Patente 3,172.—Willan Ewart Glads.—Por horquillas para el pelo.

8 de septiembre de 1903.

Patente 3,173.—Alfred Augustus Raymond en nombre de la «Raymond Concrete Pile Company».—Por un método y aparato para formar pilotes de concreto.

8 de septiembre de 1903.
Patente 3,174.—Philip H. Ertheiler.—Por perfeccionamientos de máquinas para preparar las hojas del tabaco y manufacturarlas en puros ú otros productos del tabaco.

8 de septiembre de 1903.
Patente 3,175.—Moisés Cubas y Rojas.—Por un nuevo procedimiento de anuncios luminosos.

8 de septiembre de 1903.
Expediente 3,461.—Gutiérrez y Barrera, Sucs.—Puros.—«Seminaristas.»

8 de septiembre de 1903.
Expediente 3,465.—Munzer et Fils.—«Cognac Munzer.»

9 de septiembre de 1903.
Expediente 3,439.—C. Cortina.—Puros.—«Regalía México.—La Norma.»

9 de septiembre de 1903.
Expediente 3,441.—C. Cortina.—Puros.—«Favoritos de la Norma.»

9 de septiembre de 1903.
Expediente 3,443.—C. Cortina.—Puros.—«Águilas Nacionales.—La Norma.»

9 de septiembre de 1903.
Expediente 3,446.—C. Cortina.—Puros.—«Hidalgos de la Norma.»

10 de septiembre de 1903.
Patente 3,171.—John Philip Holland en nombre de la «Electric Boat Company.»—Por perfeccionamientos en buques ó embarcaciones submarinas.

10 de septiembre de 1903.
Expediente 3,327.—Juan Navarro.—Camas, colchones, etc.—«El Vulcano.»

10 de septiembre de 1903.
Expediente 3,328.—Juan Navarro.—Nombre comercial.—«El Vulcano.»

10 de septiembre de 1903.
Expediente 3,456.—Edward & John Burke, Limited.—Whisky.—«Garnkirk.»

12 de septiembre de 1903.
Expediente 3,425.—Esteban Rendón.—Medicina.—«Pildoras á la Leeitina Lagasse.»

12 de septiembre de 1903.
Expediente 3,449.—Casa Colorada, S. A.—Licor.—«Anís Mallorca.»

12 de septiembre de 1903.
Expediente 3,451.—Casa Colorada, S. A.—Licor.—«Liqueur Monastique.»

12 de septiembre de 1903.
Expediente 3,459.—Luis Gil Arévalo.—Callicida.—«Cornidina.»

14 de septiembre de 1903.
Expediente 3,417.—J. Tiran y compañía.—Galletas.—«Saratoga Flakes.»

14 de septiembre de 1903.
Expediente 3,462.—Francisco Munguía.—Cigarros.—«La Fama.»

14 de septiembre de 1903.
Expediente 3,467.—Cazalet é hijos.—Marca para cognac.

14 de septiembre de 1903.
Expediente 3,468.—G. Lohse y compañía, sucesores.—Máquinas de coser.—«New National.»

14 de septiembre de 1903.
Expediente 3,470.—Ramírez y González—Vino.—«Vermouth.»

17 de septiembre de 1903.
Patente 3,176.—Efrén Pérez.—Por un sistema mediante el cual pueden aplicarse los teléfonos á los alambres de una línea telegráfica.

17 de septiembre de 1903.
Patente 3,177.—Mariano Gómez Ligeró.—Por un procedimiento para separar de las grasas animales vegetales la glicerina, la margarina, olcrina y la estearina, empleando presión atmosférica y sin ácido alguno.

17 de septiembre de 1903.
Patente 3,178.—Antonio Weber.—Por un perfeccionamiento en el procedimiento de fabricar cemento.

17 de septiembre de 1903.
Patente 3,179.—Carlos Alvaradejo Aragón.—Por un nuevo sistema de hornillas denominadas «La Comodidad del Hogar.»

17 de septiembre de 1903.
Expediente 3,450.—Manuel Gómez y Serna.—Cigarros.—«Mineros.»

18 de septiembre de 1903.
Expediente 3,464.—The Singer Manufacturing C^o—Marca de Comercio para máquinas de coser.

SECCIÓN 5^a

Estampillas por valor de \$ 5.00, cinco pesos, debidamente canceladas.

CONTRATO celebrado entre el C. general Manuel González Cosío, secretario de Estado y del despacho de Fomento, en representación del Ejecutivo de la Unión, y el Sr. Faustino Martínez, reformando el celebrado el 2 de mayo del corriente año, para la explotación de maderas en una porción de terreno nacional ubicado en el territorio de Quintana Roo.

Art. 1^o Se reforma la cláusula 1^a del contrato celebrado en 2 de mayo del corriente año, para la explotación de maderas en una porción de terreno nacional ubicado en el territorio de Quintana Roo, en los términos siguientes:

Cláusula 1^a Se autoriza al Sr. Faustino Martínez, para que conforme á lo dispuesto en los arts. 18^o y 19^o de la ley sobre ocupación y enajenación de terrenos baldíos y nacionales y sin perjuicio de tercero, pueda hacer la explotación de maderas de caoba, cedro, tinte y de construcción y la extracción de gomas y resinas en una porción de terreno nacional ubicado en el territorio de Quintana Roo, en una superficie de 700,000, setecientas mil hectáreas, aproximadamente y cuyos linderos son: partiendo de un punto situado en la margen izquierda del Río Hondo, á cuatro kilómetros al Norte del punto en que la vía férrea construida por la Com-